

**RESOLUCIÓN Nro. 065-CMCH-SO-2024**

*El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;
- Que,** el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: “*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (...)*”;

- Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;
- Que**, mediante documento S/N, de fecha 28 de febrero del 2024, la Sra. Silvia Guamán, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, el levantamiento de gravamen del predio de su propiedad signado con clave catastral 1504540306014002000;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0248-MEM, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dispone al Ing. Juan Olmedo Guevara Vaca/Dibujante, elaboración de informe Predial de Regularización de Uso de Suelo;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0362-MEM, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, Informe Técnico Nro.008-DPOT-LG-2024 en el cual en su parte pertinente establece: *“realizada la inspección en sitio, se constató que sobre el predio antes detallado existe la construcción del cerramiento perimetral del predio antes detallado, con columnas de hormigón y mampostería de bloque alivianado, en una longitud perimetral de 60.00 metros lineales, cerramiento que consta en el Certificado de Avalúos y Catastros. La peticionaria ha cumplido con la condición resolutoria impuesta en la cláusula sexta de la escritura pública, por lo tanto, es pertinente el levantamiento de gravamen. Es importante que el Concejo Municipal autorice el levantamiento de la condición resolutoria de ceder, arrendar, permutar o donar por el lapso de 20 años, establecidos en la escritura pública”*;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1655-MEM, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, solicita al Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, emitir criterio jurídico respecto al trámite de Levantamiento de gravamen del predio con clave catastral Nro. 1504540306014002000, de propiedad de la Sra. Silvia y Guamán;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-PS-2024-0180-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, criterio jurídico/Informe Técnico para Levantamiento de gravamen del predio con clave catastral Nro. 1504540306014002000, en el cual recomienda lo siguiente: *“en tal razón, todo lo que se hace en derecho se lo deshace de la misma forma, es pertinente que este caso se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal, para su estudio, análisis y resolución, se ser pertinentes se atenderá la solicitud de la peticionaria Sra. Silvia Guamán”*;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1949-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General, insertar dentro del orden del día para análisis y resolución en el Concejo Municipal;
- Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 014-SO-2024**, de fecha **29 de abril del 2024**, consta en el **sexto punto** del orden del día; **6. Análisis y autorización levantamiento del gravamen existente en el predio propiedad de la Sra. Silvia Guamán, signado con clave catastral Nro. 1504540306014002000, parroquia Santa Rosa.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 01 de mayo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

**Resuelve**

**ART.1.- AUTORIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN EXISTENTE EN EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SILVIA GUAMAN, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1504540306014002000, PARROQUIA SANTA ROSA.**

**ART. 2.- EL EXPEDIENTE ORIGINAL SE REMITE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

Lo Certifico. -

El Chaco, 16 de mayo del 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**